



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	CORRE TRASLADO ACLARACIÓN DICTAMEN PERICIAL					
PROCESO	ABREVIADO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	343
FECHA	DIA	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Teniendo en cuenta que el presente asunto se adelanta bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, el despacho dispone:

**PRIMERO:** CÓRRASE traslado a las partes de la aclaración y complementación del experticio, allegado por perito designado dentro del presente asunto, por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente de conformidad a lo normado en el numeral 4º del artículo 238 del C.P.C.

**SEGUNDO:** Advertido que a folios 514 a 521, fue allegado al plenario, el dictamen pericial encomendado al experto JUAN DAVID HERNANDEZ VARGAS, se tiene por desistida la solicitud visible a folio 525.

**TERCERO:** Respecto a la expedición de la copia del audio de la audiencia adelantada el día 24 de octubre de 2019, se le indica a la profesional de derecho que representa a la parte demandada, que dicho trámite no requiere de orden del Juez, en consecuencia, deberá efectuar la gestión pertinente ante la secretaría de este Despacho.

**CUARTO:** Como quiera que conforme a los proveídos adiados seis (06) de junio y ocho (08) de agosto de 2019, no fue decretado el testimonio del señor NELSON MONTOYA, se niega la solicitud elevada por la parte pasiva, visible a folio 522.

**QUINTO:** Advertido que las pruebas obrantes en el expediente, resultan suficientes para desatar el presente asunto, se prescinden de los testimonios de los señores MARIA HELENA SERNA ZULUAGA, MARCELA CONTRERAS PINILLA, DEISON ORTIZ PULIDO, JOSE CLOTARIO URREGO, FELIX ANTONIO CADENA CUERVO, ALIXON ANDREA CORREDOR CADENA.

**SEXTO:** Respecto a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandada, visible a folios 522 a 523, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en el numeral quinto del presente proveído. En cuanto al señalamiento de nueva fecha y hora para la práctica del testimonio del señor CRISANTO PARRA, téngase en cuenta que dicha prueba ya fue evacuada, por lo tanto se niega la petición elevada.

NOTIFÍQUESE,

*Paula Andrea Giraldo Hernandez*  
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
Número 148, de hoy 18 de noviembre de 2019  
*Eve Cristina Cuellar Camacho*  
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO  
SECRETARIA